

DECRETO N° 38/2018

VISTO: Lo establecido en la Constitución de la República, Artículo 295 y Ley Orgánica Municipal N.º 9515, Art. 19, Inc. 28.-

CONSIDERANDO: Las normativas jurídicas mencionadas, regulan que debe fijarse en la Legislatura actual, el sueldo del Intendente Departamental para el período 2020-2025.-

ATENTO: A la normativa mencionada

LA JUNTA DEPARTAMENTALEN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN EL DIA DE
LA FECHA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) Fíjese la remuneración del Intendente Departamental, a partir del día 10 de julio del año 2020 en la cantidad equivalente a la establecida para el cargo de Representante Nacional para el período 2020-2025.-

ARTÍCULO 2º) El Intendente Departamental percibirá además, una compensación por gastos de representación igual al 30 por ciento (30%) del sueldo nominal establecido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º) La remuneración establecida en el presente Decreto se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que los funcionarios municipales.-

ARTÍCULO 4º) Dése trámite.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS CINCO DIAS DEL MÊS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 26 votos en 27 presentes.-

Sr. DARDO AVILA
Secretario

Edil Dr. HECTOR BARRIOS SANCHEZ
Presidente